

**AUTO DE SUBASTA (10/07/2024)**

**BANCO ITAU ARGENTINA S.A C/ LOPEZ ALBERTO ANTONIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA**

**Exp.Nº 61134**

Gral. San Martín, de Julio de 2024.-

**Proveyendo al escrito de fecha 27/6/2024 presentado por el experto "Perito martillero- Manifiesta - Solicita":**

Téngase presente la documental acompañada en archivo pdf, lo expuesto en la presentación a despacho y hágase saber.-

**Proveyendo al escrito de fecha 27/6/2024 presentado por el Dr. Keller "Aclara. Solicita se adecue auto de subasta...", válido a partir del día 28 de junio de 2024 a las 8.00 hs.:**

En atención a lo solicitado, lo que surge de la resolución de fecha 23 de agosto de 2000 (fs. 120) y habiéndose incorporado a nuestro sistema procesal la subasta judicial electrónica (Acuerdo N° 3604/12 y 3864/17 de la S.C.J.P.B.A, Resol. 102/14, 1950/15 y 2-129/15), se establece lo siguiente:

I.- Identificación del bien y modalidad de venta: Atento lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), decretase la venta en pública subasta y al mejor postor del bien al que se refiere el informe de dominio acompañado con fecha 3/5/2024, Matrícula 10094 del Pdo. de Tres de Febrero, NC: Circ. IV, SECC. Z, MZA. 15, PARC. 6 a, SUBP. 6, con base en las dos terceras partes de la valuación fiscal del bien (la que asciende a la suma de \$ 390.000.- ) por intermedio del martillero propuesto ERNESTO OMAR GIL quien procederá a llevar a cabo su cometido, bajo apercibimiento de remoción.-

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los artículos 1 y ssgtes. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.-

II. Publicidad: A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "TRES DE FEBRERO" de Tres de Febrero en la forma establecida por el art. 575 del CPCC.-

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).-

Dejase constancia en los edictos supra ordenados que no corresponderá al adquirente en subasta afrontar las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y

contribuciones devengadas antes de la toma de posesión cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas, con excepción de las deudas por expensas comunes que deberán ser soportadas por el adquirente en subasta, toda vez que - estas últimas- son consideradas cargas inherentes al dominio que se transmite (art. 590 del CPCC).-

Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, a fin de anotar la subasta decretada en estas actuaciones.-

III. Inscripción de interesados y depósito en garantía: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).-

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de la Suscripta, ello en concepto de depósito en garantía (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta. En igual sentido deberá hacerlo el cedente y/o cesionario en caso de cesión del boleto de compraventa.-

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá "además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).-

Hágase saber a los potenciales oferentes que en caso de no resultar ganadores, la suma dada en garantía será automáticamente y de oficio devuelta a sus respectivas cuentas por medio de transferencia bancaria (sin excepción) una vez concluida la subasta, siempre que no hayan efectuado reserva de postura.- Para aquellos que hayan efectuado reserva de postura, se procederá en igual sentido, una vez aprobada la subasta.-

IV. Lapso de duración de la subasta: Atendiendo a la novedoso de esta modalidad y a los fines de un mejor cumplimiento de la normativa aplicable deberá el Auxiliar de Justicia proponer (con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas) a esta Magistrada las fechas estipuladas para el inicio y la finalización de la subasta, ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir acabadamente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electrónicas (arts. 562 5to párrafo del CPCC, arts. 28, 30, 35 y 38 y cc. de la Ac. 3604/12).-

V. Monto de la Oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera

oferta a efectuarse deberá "al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

VI. Comisión del martillero: Se fija en el 3% a cada parte más el 10% de aporte calculado sobre la misma. La parte adquirente deberá depositarla junto con la seña. La de la parte vendedora se pagará con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate.-

VII. Resultado del acto y rendición de gastos: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

También en el mismo plazo, la Seccional del RGSJ correspondiente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuales de estos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse la subasta, a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC, art. 37 de la Ac. 3604/12).-

VIII. Acta de adjudicación y depósito de seña: A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Sra. Secretaria en los términos de los arts. 3 y 38 de la Ac. 3604, se fijará una fecha de audiencia -una vez establecida la fecha de apertura y cierre de la puja- en la sede del Juzgado, a la cual deberá comparecer el adjudicatario y el martillero interviniente, con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso.- Se previene que el adjudicatario deberá comparecer munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes.-

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC), y el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley (a cuyos efectos el martillero deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse).-

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

IX. Saldo de precio - posesión: Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo

postor remiso (art. 585 CPCC). En esa oportunidad se mandará entregar la posesión de lo subastado.-

En esa oportunidad se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Dejase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).-

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905.-

X. Postor Remiso: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos VII y VIII, ello en torno al acta de adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

XI. Gastos de inscripción o escrituración: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente. Los gastos correspondientes a Catastro Parcelario son a cargo del adquirente.- A esos fines, intímese al ejecutada/o para que dentro del término de tres días acompañe a los autos el título de propiedad del inmueble a subastarse, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa (art. 570 del CPCC).-

XII.- Estado de ocupación del bien a subastar: Líbrese nuevo mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los

títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5°. ap. 2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC).-

XIII. Hágase saber al martillero que, a los efectos de la citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios -si los hubiere- deberán acompañarse, antes de la publicación edictal, los oficios debidamente diligenciados; y que en relación a los certificados previstos en el artículo 568 del CPCC, para el supuesto de transcurrir desde la fecha de su emisión y hasta la publicación de edictos, más de noventa días, deberán actualizarse y acompañarse en autos antes de la publicación edictal (art. 568 del CPCC);

Comuníquese la subasta ordenada a la Delegación Departamental del Registro general de Subastas Judiciales mediante nota electrónica, adunándose aquellos instrumentos -que integren este proceso- que a consideración del martillero designado sean necesarios para su eficaz anoticiamiento.-

Líbrense oficio por Secretaría al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal tribunales a efectos de la apertura de una cuenta bancaria a nombre de estas actuaciones y a la orden de la Suscripta en moneda de curso legal.-L.M.

VIDAL Veronica Viviana  
JUEZ

### **DISPOSICIONES AMPLIATORIAS DEL AUTO DE SUBASTA**

**(21/08/2024)**

**BANCO ITAU ARGENTINA S.A C/ LOPEZ ALBERTO ANTONIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA**

**Exp.Nº 61134**

Gral. San Martín, de Agosto de 2024.-

**Proveyendo al escrito de fecha 19/8/2024 presentado por el Dr. Keller "Presta conformidad. Se fije base...":**

Téngase presente.-

Consecuentemente, atendiendo a lo expresamente solicitado por el acreedor en la presentación a despacho, lo normado por el art. 569 del C.P.C.C. y teniendo en cuenta la situación económica -de público conocimiento- que atraviesa el país, determínase la base de la subasta decretada en autos con fecha 10/7/2024 en la suma de \$ 33.000.000. Hágase saber al martillero. Notifíquese.-

En cuanto a lo demás solicitado, estese a lo ya proveído en el pto. IV de la resolución de fecha 10/7/2024.-

Eventualmente, hágase saber de ello al martillero designado en los presentes, a sus efectos.-L.M.

VIDAL Veronica Viviana  
JUEZ

**(14/10/2024)**

**"BANCO ITAU ARGENTINA S.A C/ LOPEZ ALBERTO ANTONIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA"**

**EXP.Nº 61134**

Gral. San Martín, de Octubre de 2024.-

**Proveyendo al escrito de fecha 9/10/2024 presentado por el experto "Perito martillero. Acompaña coordinación de subasta...", válido a partir del día 10 de octubre de 2024 a las 8.00 hs.:**

Téngase presente lo expuesto, la fecha fijada para la subasta y hágase saber.-

Consecuentemente, fijase audiencia para el día 6 de febrero de 2024 a las 9.00 hs. a efectos de que en presencia de la Sra. Secretaria se proceda a la confección del acta de adjudicación del bien.-

En cuanto a lo solicitado respecto al depósito en garantía, estese a lo que surge del pto. I y III del auto de subasta dictado con fecha 10/7/2024 (este es el 5% de la base fijada -\$ 390.000-, siendo el monto correspondiente \$ 19.500).-

Asimismo, hágase saber al martillero que deberá dar cumplimiento con lo normado por el art. 38 inc. c) de la Ley 7014.-L.M.

VIDAL Veronica Viviana  
JUEZ

**(17/10/2024)**

**BANCO ITAU ARGENTINA S.A C/ LOPEZ ALBERTO ANTONIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA**

**EXPTE: 61134**

Gral. San Martín, de Octubre de 2024.-

**Proveyendo al escrito de fecha 14/10/2024 presentado por el Dr. Keller "Solicita se resuelva...", válido a partir del día 15 de octubre de 2024 a las 8.00 hs.:**

Atento lo solicitado, teniendo en cuenta el valor del inmueble (véase valuación fiscal adunada en archivo pdf con fecha 5/6/2024), exímase de la publicación edictual ordenada en autos al diario "TRES DE FEBRERO" de Tres de Febrero (art. 574 in fine del C.P.C.C.).-

**Proveyendo al escrito de fecha 16/10/2024 presentado por el experto "Perito martillero. Manifiesta. Solicita se aclare...":**

Hágase saber que la audiencia de adjudicación fijada para el día 6 de febrero corresponde al año 2025.-

Asimismo, siendo exacto lo expuesto respecto al depósito en garantía, estese a lo que surge del pto. I y III del auto dictado en los presentes con fecha 10/7/2024 y a la determinación de la base para la subasta dispuesta el día **21/8/2024** (este es el 5% de la base fijada -\$ 33.000.000-, siendo el monto correspondiente \$1.650.000).- l.m.

**(24/10/20224)**

**BANCO ITAU ARGENTINA S.A C/ LOPEZ ALBERTO ANTONIO S/ EJECUCIÓN  
HIPOTECARIA**

**Exp.Nº 61134**

Gral. San Martín, de Octubre de 2024.-

**Proveyendo a los oficios de fecha 22/10/2024 remitidos por el Registro de Subastas  
Judiciales Seccional San Martin:**

En virtud de lo solicitado, hágase saber a la dependencia oficiante, que tal como surge del pto. VI del auto de subasta ordenado, la comisión del martillero se fija en un 3% a cada parte más el 10 % de aporte calculado sobre la misma, debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña (oportunidad descripta en el pto. VIII del proveído aludido), mientras que la de la parte vendedora -aclárese- se pagará con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate (ocasión detallada en el pto. IX).-

Asimismo, téngase presente lo expuesto y estese a lo ya proveído en autos con fecha 14/10/2024, primer párrafo.-l.m.

VIDAL Veronica Viviana  
JUEZ

**CUENTA JUDICIAL PARA DEPÓSITOS EN GARANTÍA**

Consulta de Saldos de Cuentas Judiciales (28/10/2024 a las 09:08)	
CBU::	0140138327510091323089
Sucursal:	(5100) TRIBUNALES SAN MARTIN (SAN MARTIN)
Cuenta:	5100-9132308
Juzgado:	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 12
Causa:	61134 - BANCO ITAU ARG SA C/ LOPEZ ALBERTO ANTONIO S/ EJEC HIPOTEC 61134

**MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN (24/05/2024)**

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** GIL Ernesto Omar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - SAN MARTIN  
**Carátula:** BANCO ITAU ARGENTINA S.A C/ LOPEZ ALBERTO ANTONIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA  
**Número de causa:** 61134  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** 23115304399@CMA.NOTIFICACIONES  
**Fecha Notificación:** 07/05/2024  
**Alta o Disponibilidad:** 6/5/2024 11:02:27  
**Firmado y Notificado por:** VIDAL Veronica Viviana. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/05/2024 11:02:27  
**Firmado por:** VIDAL Veronica Viviana. JUEZ --- Certificado Correcto.  
GIL Ernesto Omar. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE**  
**BUENOS AIRES**

**MANDAMIENTO**

Sello del  
órgano

**Concertación de fecha con**

**autorizado** Juzgado Interviniente: Civil y Comercial N° 12 de San Martín

**Día Mes Año** Dirección: Av. Ricardo Balbin N° 1753 - Piso 6 - de San Martín

**Hora** Juzgado/Tribunal: Civil y Comercial N° 12 de San Martín

**Lugar** Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAACION AD-HOC

**Firmas** Carátula del expediente: "BANCO ITAU S.A. C/ LOPEZ ALBERTO ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA" EXP. 61134 SM 5054-2015

Copias para **SI / NO** En fs. traslado

**Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)**

**Día Mes Año CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

**Hora** URGENTE **NO** Y/O HABILITACION **NO** DE DIA Y HORA

**Lugar** **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

**Firmas** Denunciado **SI** Constituido **NO** Bajo responsabilidad

NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento:NO

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública:

NO

Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio

NO

Denuncia de bienes NO

Otros NO

El Sr. **Oficial de Justicia Ad-Hoc** - Martillero Ernesto Omar GIL, DNI 11.530.439, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio del inmueble sito en la calle Bartolome MITRE N° 427/429/431/433 de Caseros, Partido de Tres de Febrero,- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV - Sección: Z - Manzana: 15,- Parcela : 6, Sub.parcela: 6 - Unidad Funcional 6 -Poligonos:01-04 y 02-04 - Matricula : 10094, Partida Inmobiliaria: 117-081181-6 de la Provincia de Buenos Aires y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo y la identificación de sus ocupantes .-----

El auto que lo ordena dice en lo pertinente : Gral San Martín, 23 de Abril de 2024....-**Proveyendo al escrito de fecha 19/4/2024 presentado por el experto \Perito martillero. Acepta...l**:Téngase por aceptado el cargo de martillero para el que fuera designado y téngase por constituido el domicilio electrónico utilizado (art. 40 y 42 del C.P.C.C. t.o. Ley 14.142).-En cuanto a la autorización solicitada, siempre que se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones de los arts. 113 y 114 de la ley 5177, concédase la misma, con relación a las diligencias que se encuentren ajustadas a derecho.- Asimismo, líbrese el mandamiento de constatación en cuestión conforme se requiere.-L.M. ...fdo. Dra. **VIDAL Veronica Viviana**  
**- JUEZ**

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillero Ernesto Omar GIL y/o Alberto Bianco.-

En la ciudad de San Martin , a los \_\_\_\_ días del mes de Abril del año 2024.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: T2XL4D7N72M3



234800714025944700

SR JUEZ:

VENGO A MANIFESTAR QUE ME CONSTITUI EN EL BIEN EN CUESTION SIENDO EN LA CALLE MADRE N 427-429-431-433 (HOY N° 3984) DEPARTAMENTO "C" DE CASEROS. Pdo 3 DE FEBRERO. - CIRC IV- SEC 2- MZA 15- Parc 6- SUB PARCELA 6- UFG- POL 01-04 Y 02-04. EN CINCO OPORTUNIDADES, SIN CONTESTAR PERSONA ALGUNA A MIS INSISTENTES LLAMADO \_\_\_\_\_ QUE EL DIA 24 DE MAYO DE 2024, ME VUELVO A CONSTITUIR EN DICHO BIEN, SIENDO ATENDIDO EN ESTA OPORTUNIDAD POR LA SEÑORA FERNANDA LOPEZ, QUE DICE SER TITULAR DEL D.V.I. 21.569.927 (EL CUAL NO EXHIBE) QUE AL ENTERRARSE DE MI COMESTIVO, PREVIA E INTEGRAL LECTURA DEL MANDAMIENTO, ME MANIFIESTA QUE LA UFG DEPARTAMENTO "C". ES OCUPADA UNICAMENTE POR SU SEÑORA MADRE DONA LIDIA TROZANO Y LO HACE EN CARACTER DE PROPIETARIA. SIENDO ESTA VIUDA DEL SEÑOR ALBERTO ANTONIO LOPEZ (DEMANDADO). NO SIENDO PARA MAS HACIENDA ENTREGA DE UNA COPIA DEL MANDAMIENTO. DON POR FINALIZADO EL ACDO. \_\_\_\_\_

ERNESTO OMAR GIL  
PERITO MARTILLERO  
Col. 890 S.M. T° 1 - F° 301